REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 163-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de febrero del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°053-2024-GR-LL-GGR/GRS/RED-SC/-OT, (16/02/24), emitido por la la Oficina Técnica Institucional, quién solicita la emisión del acto resolutivo denominado "Plan de Trabajo Para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna-Periodo 2024, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 1° de nuestra Constitución Política del Perú** (Carta Magna), señala que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la **Ley N° 26842-Ley General de Salud**; establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, en consecuencia debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

Que, el **artículo 12º de la Ley Nº27337**, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las estepas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante **Ley Nº29896**, se establece la implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público y Privado, promoviendo de esta manera la lactancia materna, correspondiendo a las instituciones señaladas en la Ley su implementación;

Que, el **Decreto Supremo Nº 009-2006-SA**, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, reconoce a la Lactancia Materna como un practica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas, impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, así como la orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria; **y así mismo en su Art. 18** dispone que, el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de alimentación del lactante y de la niña y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su optimo crecimiento y desarrollo;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12º, 13º, 14º y 15º señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, mediante la **Resolución Ministerial Nº609-2014/MINSA**, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V.01, para la certificación de Establecimientos de salud Amigos de la Madre, la niña y el niño, con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbimortalidad infantil y el desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA**, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y en ese orden de ideas, es procedente atender la documentación del visto, se hace necesario aprobar mediante acto resolutivo del mencionado documento técnico denominado **"Plan de Trabajo Para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión"**;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, Ley N° 26842, Ley General de

Salud, Ley N°27337, Ley N°29896, Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado; **"Plan de Trabajo Para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna-Periodo 2024, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión"**, que en anexo de 16 folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Lactancia Materna, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, la Difusión, el seguimiento y Control del cumplimiento del referido plan antes señalado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la Publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la página web de la Institución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias, niveles competentes e interesados en el modo y forma de ley;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
MEC. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
Copia Fiel del Original
Layza Baltazar
Fedatario
097 Fecha 23 FEB 2024